

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1984

Recopilación y selección
por Ana María Ruggeri

*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

- I. REGIMEN CONSTITUCIONAL
- II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 1. *Reorganización de la Administración Pública Nacional. 2. Administración Central. A. Organismos de la Presidencia de la República. B. Consejo de Ministros. C. Procuraduría General de la República. D. Organización Ministerial. a. Ministerio de la Secretaría de la Presidencia. b. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. c. Ministerio de Justicia. d. Ministerio de Educación. e. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.*
- III. ADMINISTRACION GENERAL
 1. *Sistema Financiero. A. Reducción del Gasto Corriente. B. Crédito Público. 2. Sistema Presupuestario. A. Modificación Presupuestaria y Reprogramación de la Ejecución Presupuestaria. B. Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos. 3. Sistema de Estadística e Informática. 4. Sistema de Personal. 5. Control de Entidades Descentralizadas.*
- IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA
 1. *Política de Relaciones Exteriores. 2. Política de Relaciones Interiores. A. Seguridad y Defensa. B. Régimen Electoral. a. Elecciones de los Organos Nacionales y Estadales. b. Elecciones Municipales. c. Organismos Electorales. d. Registro Electoral Permanente. 3. Justicia. A. Legislación Civil: menores. B. Organización Judicial.*
- V. DESARROLLO ECONOMICO
 1. *Régimen Impositivo: Arancel de Aduanas. 2. Régimen de las Finanzas. A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. a. Decretos y Resoluciones Cambiarias. b. Convenios Cambiarios. c. Administración del Régimen de Cambios Diferenciales. B. Regulación de Operaciones Cambiarias y Crediticias. a. Regulación de Tasas de Interés y Comisiones. b. Regulación del Encaje Legal. c. Regulaciones Crediticias. 3. Régimen del Comercio Interno: Fijación de Precios Máximos de Venta al Público. 4. Régimen de Comercio Exterior. A. Operaciones de importación y exportación de monedas de curso legal. B. Exportación. C. Importación de bienes para fines culturales, diplomáticos o benéficos. D. Régimen Cambiario de las Importaciones. 5. Régimen de Energía y Minas. A. Areas de Acción de las Empresas Petroleras. B. Precios de Venta de Derivados del Petróleo. 6. Régimen de Desarrollo Agropecuario.*
- VI. DESARROLLO SOCIAL
 1. *Educación. 2. Salud. 3. Relaciones Laborales. A. Normas Internacionales. B. Registro de Contadores Públicos.*
- VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 1. *Urbanismo y Vivienda. A. Urbanismo y Construcciones. B. Desarrollo Habitacional. 2. Reforma y Desarrollo Rural. 3. Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales. 4. Régimen del Transporte y Tránsito Aéreo. 5. Régimen de las Comunicaciones.*

I. REGIMEN CONSTITUCIONAL

—Constitución. Enmienda Nº 1 y Nº 2 de la Constitución. Disposiciones Transitorias de la Constitución. (Reimpresión). *G.O.* Nº 3.357 Extraordinario de 2-3-1984.

II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Reorganización de la Administración Pública Nacional*

—Decreto Nº 55 de 13-3-1984 mediante el cual se dictan medidas para la reorganización de la Administración Nacional y la reducción del gasto corriente. *G.O.* Nº 32.937 de 14-3-1984.

—Decreto Nº 60 de 20-3-1984 mediante el cual se procede a adoptar las decisiones necesarias para la reorganización y reducción del gasto corriente de los entes y empresas de la Administración Descentralizada que en él se mencionan. *G.O.* Nº 32.942 de 21-3-1984.

2. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia de la República*

—Decreto Nº 40 de 21-2-1984 mediante el cual se designa una Comisión con carácter temporal que tendrá por objeto realizar el análisis y crear los mecanismos pertinentes para el establecimiento del Centro de Estudios Políticos "Rómulo Betancourt". *G.O.* Nº 32.944 de 23-3-1984.

—Decreto Nº 62 de 20-3-1984 mediante el cual se crea una Comisión de carácter permanente que tendrá por objeto recomendar al Ejecutivo Nacional, los precios mínimos que habrán de regir para los productos agropecuarios. *G.O.* Nº 32.944 de 23-3-1984.

B. *Consejo de Ministros*

—Decreto Nº 28 de 14-2-1984 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre constitución y funcionamiento de los Gabinetes Sectoriales. *G.O.* Nº 32.918 de 14-2-1984.

C. *Procuraduría General de la República*

—Resolución s/n de la Procuraduría General de la República de 12-3-1984 mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República. *G.O.* Nº 32.935 de 12-3-1984.

D. *Organización Ministerial*

a. *Ministerio de la Secretaría de la Presidencia*

—Resolución Nº 187 del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de 12-1-1984 mediante la cual se nombra la Comisión Coordinadora de los Actos para la Transmisión de Mando de la Presidencia de la República. *G.O.* Nº 32.895 de 12-1-1984.

b. *Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

—Resolución Nº 574 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 23-1-1984 mediante la cual se crea, con carácter permanente, el "Co-

mité Coordinador de la Participación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en los Congresos de Conservación” adscrito a la Secretaría General del Ministerio. *G.O.* N° 32.905 de 26-1-1984.

c. Ministerio de Justicia

—Resolución N° 2 del Ministerio de Justicia de 9-1-1984 mediante la cual se dicta el Reglamento de la Biblioteca Central del Ministerio de Justicia. *G.O.* N° 32.895 de 12-1-1984.

—Decreto N° 2.406 de 11-1-1984 mediante el cual se dicta el Reglamento que crea el Centro de Información de Drogas, adscrito al Cuerpo Técnico de Policía Judicial. *G.O.* N° 32.900 de 19-1-1984.

d. Ministerio de Educación

—Resolución N° 424 del Ministerio de Educación de 14-12-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. *G.O.* N° 3.306 Extraordinario de 3-1-1984.

—Resolución s/n del Ministerio de Educación mediante la cual se reforma la Resolución N° 116 del 22-4-1983, que dictó el Reglamento General de la Universidad Experimental Simón Bolívar. *G.O.* N° 3.314 Extraordinario de 10-1-1984.

—Resolución s/n del Ministerio de Educación, mediante la cual se reforma la Resolución N° 1 del 3-1-79 que dictó el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales “Rómulo Gallegos”. *G.O.* N° 3.315 Extraordinario de 10-1-1984.

—Resolución s/n del Ministerio de Educación, mediante el cual se dicta el Reglamento General del Instituto Universitario de Policía Científica del Cuerpo Técnico de Policía Judicial. *G.O.* N° 3.307 Extraordinario de 3-1-1984.

—Resolución N° 5 del Ministerio de Educación de 6-1-1984, mediante la cual se autoriza el funcionamiento de la extensión Charallave del Instituto Universitario Politécnico “Luis Caballero Mejías”, que tendrá como sede Charallave, Distrito Cristóbal Rojas, Estado Miranda. *G.O.* N° 32.895 de 12-1-1984.

e. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

—Resolución N° 453 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 11-1-1984 mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Oftalmología. *G.O.* N° 32.895 de 12-1-1984.

E. Organización Regional

—Decreto N° 35 de 14-2-1984 mediante el cual se exceptúa, al Ministerio de Agricultura y Cría, a los Institutos Autónomos, que le están adscritos, a las empresas del Estado bajo su tutela y demás entes públicos relacionados con el sector agrícola, de la obligación de adaptar sus estructuras a la regionalización prevista en el Decreto N° 478 de fecha 8 de enero de 1980. *G.O.* N° 32.928 de 28-2-1984.

2. *Administración Descentralizada: Fundaciones*

—Decreto Nº 2.417 de 20-1-1984 mediante el cual se procede a constituir una fundación con el nombre "Casa de Mariño", la cual tendrá por objeto primordial la investigación, conservación y divulgación del patrimonio cultural y ambiental del Estado Aragua. *G.O.* Nº 32.903 de 24-1-1983.

III. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

A. *Reducción del gasto Corriente*

—Decreto Nº 55 de 13-3-1984 mediante el cual se dictan Medidas para la reorganización de la Administración Pública Nacional y la reducción del gasto corriente. *G.O.* Nº 32.937 de 14-3-1984.

—Decreto Nº 60 de 20-3-1984 mediante el cual se procede a adoptar las decisiones necesarias para la reorganización y reducción del gasto corriente de los entes y empresas de la Administración Descentralizada que en él se mencionan. *G.O.* Nº 32.942 de 21-3-1984.

—Resolución Nº CG-6 de la Contraloría General de la República de 16-3-1984 mediante la cual se procede a la revisión de los programas cuya ejecución esté prevista para el presente ejercicio fiscal y a la revisión del presupuesto para determinar las reducciones que sean procedentes. *G.O.* Nº 32.939 de 16-3-1984.

B. *Crédito Público*

—Decreto Nº 2.376 de 28-12-1983 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 1.717 de fecha 30 de noviembre de 1982 mediante el cual se procede a la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, por la cantidad de diez mil millones de bolívares (Bs. 10.000.000.000.00). *G.O.* Nº 32.892 de 9-1-1984. *G.O.* Nº 32.898 de 17-1-1984 (reimpresión por error de copia).

—Decreto Nº 2.377 de 28-12-1983 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 1.765 de fecha 27-12-1982 mediante el cual autoriza la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN - 26 de diciembre de 1986, constitutivos de un empréstito interno hasta por la cantidad de cuatro mil millones de bolívares (Bs. 4.000.000.000). *G.O.* Nº 32.893 de 10-1-1984. *G.O.* Nº 32.898 de 17-1-1984. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.330 Extraordinario de 23-1-1984 (reimpresión por error de copia).

—Resolución Nº 2 del Ministerio de Hacienda de 3-1-1984 mediante la cual se dispone que los títulos de la Deuda Pública denominados en dólares de los Estados Unidos de América, emitidos según la "Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público requeridos para cancelar obligaciones contraídas por Entes Públicos con Instituciones financieras, contratistas y proveedores en fecha anterior al 30 de junio de 1981", que adquiera el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo del Banco Central de Venezuela, sólo podrán ser utilizados por dicho Instituto para cancelar obligaciones que en moneda extranjera debidamente registrados en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, contraídos con Instituciones financieras. *G.O.* Nº 32.889 de 4-1-1984.

2. Sistema Presupuestario

—Resolución N° 153 de la Oficina Central de Presupuesto de 23-2-1984 mediante la cual se dicta el Instructivo N° 3, que regula las solicitudes de modificación presupuestaria y la reprogramación de la ejecución del presupuesto de los Organismos del Poder Nacional para el Ejercicio Fiscal 1984. *G.O.* N° 32.925 de 23-2-1984.

A. *Modificación Presupuestaria y Reprogramación de la Ejecución Presupuestaria*

—Resolución N° 153 de la Oficina Central de Presupuesto de 23-2-1984 mediante la cual se dicta el Instructivo N° 3, que regula las solicitudes de modificación presupuestaria y la reprogramación de la ejecución del presupuesto de los Organismos del Poder Nacional para el Ejercicio Fiscal 1984. *G.O.* N° 32.925 de 23-2-1984.

B. *Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos*

—Resolución N° 5.221 del Ministerio de Trabajo de 4-1-1984, mediante la cual se procede a publicar la Estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.891 de 6-1-1984.

—Resolución N° 360 del Consejo de la Judicatura de 28-12-1983 mediante la cual se aprueba la Estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.891 de 6-1-1984.

—Resolución N° 185 del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de 10-1-1984 mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.893 de 10-1-1984.

—Resolución N° 6.713 del Ministerio de Defensa de 2-1-1984 mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.896 de 13-1-1984.

—Resolución N° 1 del Ministerio de Justicia de 21-12-1983 mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.899 de 18-1-1984.

—Resolución N° 1 de la Contraloría General de la República de 16-1-1984 mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.899 de 18-1-1984.

—Resolución N° 17 del Ministerio de Hacienda de 11-1-1984 mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.900 de 19-1-1984.

—Resolución N° 252 del Ministerio de la Juventud de 30-12-1983 mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.905 de 26-1-1984.

—Resolución N° 53 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 7-3-1984 mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. *G.O.* N° 32.934 de 9-3-1984.

3. Sistema de Estadística e Informática

—Resolución N° 115 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 27-1-1984 mediante la cual se dispone que se publique en el Taller Gráfico de la Ofi-

cina Central de Estadística e Informática, el Boletín de Indicadores de Coyuntura Nº 19 correspondiente al Cuarto Trimestre de 1983. *G.O.* Nº 32.906 de 27-1-1984.

4. *Sistema de Personal*

—Resolución Nº G-449 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 4-1-1984, mediante la cual se deroga el artículo 18 de la Resolución de este Despacho Nº G-109 de fecha 27 de junio de 1980 por la cual se dispone que todo Técnico Radiólogo al Servicio de este Ministerio, gozará de estabilidad en su trabajo, no podrá ser separado del servicio sino por motivos previstos en la Ley. *G.O.* Nº 32.891 de 5-1-1984.

5. *Control de entidades descentralizadas*

—Resolución Nº 068 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 22-3-1984 mediante la cual se establece como límite económico para los actos, contratos, convenios y negociaciones sometidos a plena administración del Presidente del Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado, la cantidad de cinco millones de bolívares. *G.O.* Nº 32.945 de 26-3-1984.

IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

—Ley Aprobatoria del Protocolo sobre Privilegios, Exenciones e Inmidades de Intelsat. *G.O.* Nº 3.313 Extraordinario de 10-1-1984.

—Ley aprobatoria del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *G.O.* Nº 3.311. Extraordinario de 10-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República de Venezuela y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativo a la sede de la Oficina del Coordinador Regional para América Latina y el Caribe, y a sus privilegios e inmidades en territorio venezolano. *G.O.* Nº 3.319 Extraordinario de 12-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convencio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI). *G.O.* Nº 3.325 Extraordinario de 18-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos. *G.O.* Nº 3.322 Extraordinario de 18-1-1984.

—Ley Aprobatoria de las Resoluciones A-358 (IX) del 14 de noviembre de 1975; A-371 (X) del 9 de noviembre de 1977; A-400 (X) del 17 de noviembre de 1977 y A-450 (XI) del 15 de noviembre de 1979. *G.O.* Nº 3.323 Extraordinario de 18-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convenio Internacional del Cacao, 1980. *G.O.* Nº 3.324 Extraordinario de 18-1-1984.

—Resolución Nº PE-TA-2 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 7-2-1984 mediante la cual se dispone la publicación del Convenio Básico de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. *G.O.* Nº 32.928 de 28-2-1984.

—Resolución N° PE-TA-3 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 21-2-1984 mediante el cual se suscribe un Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la República de Panamá. *G.O.* N° 32.931 de 2-3-1984.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Seguridad y Defensa*

—Decreto N° 2.410 de 23-12-1984 mediante el cual se efectúa el llamamiento y alistamiento del contingente anual ordinario requerido por las Fuerzas Armadas Nacionales para el año 1984. *G.O.* N° 32.896 de 13-1-1984.

B. *Régimen Electoral*

a. *Elecciones Nacionales*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 11-1-1983 mediante la cual se dispone que los resultados electorales del 4 de diciembre de 1983, en cuanto a votos pequeños para elegir representantes del Congreso de la República, Asambleas Legislativas, discriminados para cada una de las circunscripciones electorales son expresados en la forma que en ésta se señalan. *G.O.* N° 32.896 de 13-1-1984.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 16-1-1984 mediante la cual se proclaman como Senadores y Diputados adicionales al Congreso, para el período constitucional 1984-1989, a los ciudadanos que en ella se mencionan. *G.O.* N° 32.899 de 18-1-1984.

b. *Elecciones Municipales*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 13-2-1984 mediante la cual se fija el día domingo 27 de mayo del corriente año, para las elecciones de Miembros de los Concejos Municipales en todo el territorio nacional. *G.O.* N° 32.920 de 16-2-1984.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 13-2-1984 mediante la cual se acuerda que los ciudadanos, que deseen formar grupos de electores con el propósito de participar en las próximas elecciones municipales, deberán introducir ante el Consejo Supremo Electoral, solicitud de la denominación provisional a ser utilizada durante el proceso. *G.O.* N° 32.920 de 16-2-1984.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral mediante la cual se dictan las Normas sobre Propaganda y Campaña Electoral para las Elecciones Municipales de 1984. *G.O.* N° 32.934 de 9-3-1984.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral del 12-3-1984 mediante la cual se determina que el lapso de la campaña electoral para las Elecciones Municipales, comenzará y concluirá en las fechas que en ella se indican. *G.O.* N° 32.943 de 22-3-1984.

c. *Organismos Electorales*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 27-2-1984 mediante la cual se constituyen en las capitales de los Municipios que en ella se mencionan, las Juntas Electorales Distritales. *G.O.* N° 32.933 de 8-3-1984.

d. *Registro Electoral Permanente*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 19-3-1984 mediante la cual se decide que los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales que habrán de cesar en el servicio activo entre el 1º de abril y el 10 de abril de este mismo año, podrán inscribirse en el Registro Electoral Permanente. *G.O.* Nº 32.943 de 22-3-1984.

3. *Justicia*

A. *Legislación Civil: menores*

—Decreto Nº 2.405 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Tutelar de Menores. *G.O.* Nº 3.320 Extraordinario de 12-1-1984.

B. *Organización Judicial*

—Resolución Nº 359 del Consejo de la Judicatura de 28-12-1983, mediante la cual se dispone que serán días no hábiles para los tribunales Ordinarios y Especiales, exceptuando los Militares, los que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.896 de 13-1-1984.

—Resolución Nº 361 del Consejo de la Judicatura de 2-1-1984 mediante la cual se establece el calendario de guardias para los Tribunales Instructores con jurisdicción en el Departamento Libertador de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda para el año 1984. *G.O.* Nº 32.946 de 27-3-1984.

—Resolución s/n del Consejo de la Judicatura mediante la cual se publica el Aviso Oficial participando a los jueces de la República, el plazo para optar, mediante concurso, a los cargos que en él se indican. *G.O.* Nº 32.913 de 7-2-1984.

—Resolución Nº 28 de la Fiscalía General de la República de 12-1-1984, se dispone que a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se considera como área sub-urbana de la ciudad de Caracas, el Departamento Vargas del Distrito Federal y los Distritos Sucre y Guaicaipuro del Estado Miranda. *G.O.* Nº 32.905 de 26-1-1984.

V. **DESARROLLO ECONOMICO**

1. *Régimen Impositivo: arancel de aduanas*

—Resolución Nº 2.019, del Ministerio de Hacienda de 29-12-1983, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384, en lo relativo a las siguientes mercancías: tintes para el cabello, depilatorios, perfumes, cremas de afeitar, sustancias para fijar el cabello, aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales; textiles metalizados, de seda, lana o pelos finos, fibras artificiales; cierres y monturas-cierre. *G.O.* Nº 32.887 de 2-1-1984.

—Resolución Nº 2.020 del Ministerio de Hacienda de 29-12-1983 mediante la cual se suspende hasta el 31 de diciembre de 1984 la aplicación de la tarifa de importación de los cementos y otros productos de obturación dental; postes electroconductores, crema ultrasono conductora, colector de material plástico de ostomía, papel para empaquetadura, conjunto de loperomía de papel, de "tela sin tejer", mangueras textiles para incendios, aparatos de esterilización médico-quirúrgicos, incinerador patológico, máquinas para cortar embutidos; máquina y aparatos para encuadernar,

máquina para cortar alambre metálico, sierras, taladradoras, fijadora para carpintería, hornos, soldadores, resistencia para la industria metalúrgica y cerámica, equipo e instrumental dental, artículos y aparatos para uso médico, veterinario, artículos deportivos. *G.O.* N° 32.888 de 3-1-1984. *G.O.* N° 32.896 de 13-1-1984. (Reimpresión por error de copia).

—Resolución N° 55 del Ministerio de Hacienda de 31-1-1984, mediante la cual se determina que el Régimen Legal 1 que afecta a los ítemes arancelarios del Capítulo 64 del Arancel de Aduana, publicado mediante Decreto N° 1.384 del 15 de enero de 1982, no se aplicará a los modelos o prototipos de calzado. *G.O.* N° 32.908 de 31-1-1984.

—Resolución N° 132 del Ministerio de Hacienda de 13-3-1984, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1.384 del 15 de enero de 1982, en la forma que en ella se especifica. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

2. Régimen de las Finanzas

A. Régimen de la moneda y del control de cambio

a. Decretos y resoluciones cambiarias

—Decreto N° 42 de 24-2-1984 mediante el cual se autoriza al Ministro de Hacienda para acordar con el Banco Central de Venezuela limitaciones y restricciones a la libre convertibilidad de la moneda nacional, estableciendo un tipo de cambio preferencial para los siguientes rubros: importación de alimentos y medicinas, pago de intereses de la deuda privada externa, pago de los intereses de la deuda externa, amortización de la deuda externa, remesas a estudiantes que se encuentren realizando estudios en el exterior. *G.O.* N° 32.926 de 24-2-1984.

—Decreto N° 68 de 27-3-1984 mediante el cual se autoriza al Ministro de Hacienda para que acuerde con el Banco Central de Venezuela, limitaciones y restricciones de la libre convertibilidad de la moneda nacional, estableciéndose un mismo tipo de cambio para los siguientes rubros: importación de alimentos y medicinas, pago de los intereses de la deuda privada externa, pago de los intereses de la deuda externa contraída por los Institutos Autónomos y las Empresas del Estado, amortización de la deuda externa, remesas a estudiantes que se encuentren realizando estudios en el exterior. Se deroga el Decreto N° 42 de 24-2-1984. *G.O.* N° 32.947 de 28-3-1984.

—Decreto N° 43 de 24-2-1984 mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para acordar con el Banco Central de Venezuela los términos, condiciones y modalidades conforme a los cuales ese Instituto celebrará con los deudores que registren su deuda privada externa los contratos de compraventa de divisas necesarios para la amortización del capital adeudado al tipo de cambio que se determine en el convenio o acuerdo correspondiente, en conformidad con el Decreto N° 1.930 de 26-3-1983. *G.O.* N° 32.926 de 24-2-1984.

—Decreto N° 44 de 24-2-1984 mediante el cual se reforman los artículos 1° y 7° del Decreto N° 1.930 de 26-3-1983 en el cual se establecen los criterios sobre lo que debe entenderse por deuda pública externa y deuda privada externa. *G.O.* N° 32.926 de 24-2-1984.

—Resolución N° 20 del Ministerio de Hacienda de 19-1-1984 mediante la cual se dispone que el interés estipulado no podrá exceder del tipo preferencial que en

ella se establece en las operaciones de financiamiento que se realicen de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 1.540 sobre el Régimen de Estímulos a la Construcción de Viviendas, Locales y Edificaciones Educativas, Asistenciales y Turísticas. *G.O.* Nº 32.901 de 20-1-1984.

—Resolución Nº 96 del Ministerio de Hacienda de 14-2-1984 mediante la cual se dispone que los estudiantes inscritos en el Registro de Estudiantes Venezolanos en el Exterior para el 30 de septiembre de 1983, que no hubiesen podido presentar su Visa de Estudiante o la Certificación de Estudio, exigida en el artículo 30 del citado Decreto, tendrán plazo para presentarla hasta el 30 de marzo de 1984. *G.O.* Nº 32.919 de 15-2-1984.

—Resolución Nº 26 del Ministerio de Hacienda de 25-2-1984 mediante la cual se modifica la resolución Nº 1.908 del 11-10-1983 a la autorización de los contratistas de la C.A. Metro de Caracas para adquirir divisas destinadas a la cancelación de sus deudas financieras en el exterior. *G.O.* Nº 32.922 de 20-2-1984.

—Resolución Nº 84-01-02 del Banco Central de Venezuela de 31-1-1984 mediante la cual se dispone que, en relación con las operaciones canalizadas a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, con los bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), República Dominicana y Jamaica, que hubiesen sido cargados al Banco Central de Venezuela por dichos bancos centrales, con posterioridad al 18 de febrero de 1983, se aplicarán las reglas cambiarias que en ella se especifican. *G.O.* Nº 32.924 de 22-2-1984.

b. *Convenios Cambiarios*

—Convenio Cambiario Nº 1 de 24-2-1984 celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, mediante el cual se establece: el régimen de venta obligatoria de divisas al Banco Central de Venezuela por parte de las personas jurídicas que integran el sector público, salvo las empresas públicas sometidas a la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito; los diversos tipos de cambio preferencial; el régimen del mercado libre de divisas; la utilidad cambiaria del Banco Central de Venezuela, las reservas y la disponibilidad del Ejecutivo Nacional. Quedan sustituidos los Convenios de fecha 7-5-1983, modificado el 14-12-1983 y el de fecha 28-6-1983. *G.O.* Nº 32.926 de 24-2-1984.

—Convenio Cambiario Nº 1 de 29-2-1984 celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, mediante el cual se establece el régimen de venta obligatoria de divisas al Banco Central de Venezuela, por parte de las personas jurídicas que integran el sector público, comprende también las transferencias de las operadoras petroleras a Petróleos de Venezuela S.A., se regula además las operaciones de los fondos en divisas colocadas en el exterior; se establecen tipos de cambio diferencial para importaciones, pago de intereses de la deuda privada externa, amortización de la deuda, estableciéndose los mecanismos operativos del Convenio. Queda sustituido el Convenio Cambiario Nº 1 de fecha 24-2-1984. *G.O.* Nº 32.949 de 30-3-1984.

—Convenio Cambiario Nº 2 de 24-2-1984 celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, mediante el cual se establecen las condiciones que regirán los contratos de compra-venta de divisas que celebren con dicho Instituto las empresas que hayan contraído deuda privada externa, previa presentación de la prueba de que las mismas han sido registradas. *G.O.* Nº 32.926 de 24-2-1984.

c. *Administración del Régimen de Cambios Diferenciales*

—Decreto N° 61 de 20-3-1984 mediante el cual se crea una Comisión que tendrá a su cargo autorizar el registro de la deuda privada externa. *G.O.* N° 32.942 de 21-3-1984.

—Resolución N° 130 del Ministerio de Hacienda de 7-3-1984 mediante la cual se amplía el lapso de caducidad de las conformidades de importación hasta 180 días a partir del 12-3-1984; en conformidad con el Decreto 1.988 de 7-5-1983 mediante el cual se establece que para adquirir divisas a los tipos de cambio preferencial, destinadas al pago de las importaciones de las mercancías contenidas en las listas elaboradas por el Ministerio de Hacienda, el importador deberá obtener la "Conformidad de Importación", expedida por la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* N° 32.935 de 12-2-1984. *G.O.* N° 32.942 de 21-3-1984. (Reimpresión por error de copia).

B. *Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias*

a. *Regulación de tasas de interés y comisiones*

—Resolución N° 84-02-01 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fija en 11% la tasa de interés anual a cobrar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo, con las excepciones en ésta indicadas. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-02-02 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fija en 14,5% la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos comerciales y otros institutos de crédito por los créditos que otorguen, con las excepciones en esta indicadas. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-02-03 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fijan las condiciones que regirán para la fijación de las tasas de interés ajustables que cobrarán los Bancos Hipotecarios. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-02-04 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fija la tasa máxima de interés ajustable periódicamente que podrán cobrar los Bancos Hipotecarios de conformidad con lo previsto en la Resolución 84-02-03 en 16% anual, salvo los casos espresamente exceptuados. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-02-05 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fijan las condiciones que regirán para la fijación de las tasas de interés ajustables que cobrarán las Sociedades Financieras. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-02-06 del Banco Central de Venezuela de 24-2-1984 mediante la cual se fija en 23% la tasa máxima de interés anual que podrán cobrar las Sociedades financieras por los créditos que otorguen bajo el régimen de intereses fijos o de intereses ajustables, salvo los casos espresamente exceptuados. *G.O.* N° 3.355 Extraordinario de 24-2-1984.

—Resolución N° 84-03-01 del Banco Central de Venezuela de 27-3-1984 mediante la cual se dispone que los créditos otorgados por bancos comerciales con anterior-

ridad al 28 de febrero de 1983, en relación con los cuales se hubiesen pactado intereses ajustables periódicamente, estarán sujetos a lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela Nº 84-02-02 de fecha 24 de febrero de 1984, en lo atinente a la tasa máxima de interés de descuento aplicable. *G.O.* Nº 32.947 de 28-3-1984.

b. *Regulación del encaje legal*

—Resolución Nº 84-03-02 del Banco Central de Venezuela de 27-3-1984 mediante la cual se dispone que los bancos comerciales deberán mantener un encaje adicional equivalente al 100% de todo exceso de reservas sobre la suma del encaje legal y otros encajes especiales previamente establecidos, siempre que dicho exceso sea superior al 4% de los depósitos totales en moneda nacional del respectivo banco comercial. *G.O.* Nº 32.947 de 28-3-1984.

c. *Regulaciones crediticias*

—Decreto Nº 59 de 20-3-1984 mediante el cual los bancos comerciales deberán destinar al financiamiento del sector agrícola no menos del 22,5% de sus colocaciones, para operaciones de producción, de adquisición de materia prima agropecuaria, operaciones complementarias, operaciones de procesamiento o transformación primaria de bienes agrícolas. *G.O.* Nº 32.942 de 21-3-1984.

3. *Régimen del Comercio Interno: fijación de precios máximos de venta al público*

—Resoluciones Nº 4.515, 4.516, 4.517 del Ministerio de Fomento de 13-12-1983, mediante las cuales se fijan en todo el territorio nacional los precios máximos de venta al público para las especialidades farmacéuticas que en ellos se mencionan. *G.O.* Nº 3.305 Extraordinario 3-1-1984.

—Resolución Nº 383 del Ministerio de Fomento de 25-1-1984 mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios máximos de venta al público de los servicios prestados por los autolavados para los tipos de vehículos que en ella se indican. *G.O.* Nº 32.906 de 27-1-1984.

—Resolución Nº 1.225 del Ministerio de Fomento de 20-3-1984 mediante la cual se fijan para el Distrito Federal y el Distrito Sucre del Estado Miranda, los precios máximos de venta al público de los servicios prestados por los autolavados para los tipos de vehículos que en ella se especifican. Se deroga la Resolución Nº 383 de 25-1-1984, publicada en *G.O.* Nº 32.906 de 27-1-1984. *G.O.* Nº 32.942 de 21-3-1984.

—Decreto Nº 63, de 20-3-1984, mediante el cual se fijan en todo el territorio nacional, las categorías y precios mínimos en beneficio de los productores, para la carne de res en canal fría, así como para los cueros y despojos a nivel de frigoríficos o mataderos industriales autorizados. *G.O.* Nº 32.944 de 23-3-1984.

—Resolución Conjunta Nº 1.312 y 140-B, de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 26-3-1984 mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional, los precios máximos de venta al público para las carnes, cortes y trastes procedentes de animales de las Categorías A, B y C, de la manera que en ella se señala. *G.O.* Nº 32.945 de 26-3-1984.

—Resolución del Ministerio de Fomento mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios máximos de venta al público para las especialidades farmacéuticas, que en ella se especifica. *G.O.* N° 3.370 Extraordinario de 28-3-1984.

—Resolución N° 1.320 del Ministerio de Fomento de 27-3-1984, mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios máximos de venta del pescado. *G.O.* N° 32.947 de 28-3-1984.

4. Régimen de Comercio Exterior

A. Operaciones de importación y exportación de monedas de curso legal

—Resolución N° 84-01-01 del Banco Central de Venezuela de 10-1-1984 mediante la cual se dispone que las operaciones de importación y exportación de monedas de oro, plata o cualquier otro metal, de curso legal en Venezuela o en el extranjero, estarán sometidas a la amortización previa del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 32.901 de 20-1-1984.

B. Exportación

—Resolución conjunta N° 52 y 819 de los Ministerios de Hacienda y de Energía y Minas, de 30-12-1983 mediante la cual se establecen los valores F.O.B., puerto venezolano de embarque, por unidad de hierro natural contenida en la tonelada métrica, incluido en el peaje por la vía fluvial del Orinoco, para los tipos de mineral exportado entre el 1° de enero de 1983 y 31 de diciembre de 1984. *G.O.* N° 32.908 de 31-1-1984.

—Resolución conjunta N° 58 y 638 de los Ministerios de Hacienda y Fomento de 31-1-1984, mediante la cual se someten al requisito de licencia Previa de Exportación para polietilenos en la forma señalada, bajo código arancelario 39.02.01.99. *G.O.* N° 32.909 de 1-2-1984.

—Resolución Conjunta N° 167 y 1.313, de los Ministerios de Hacienda y Fomento de 26-3-1984 mediante la cual se someten al requisito de Licencia Previa de Exportación los productos que en ella se señalan. *G.O.* N° 32.947 de 28-3-1984.

C. Importación de bienes para fines culturales, diplomáticos o benéficos

—Resolución N° 12 del Ministerio de Hacienda de 11-1-1984 mediante la cual se establece que los Regímenes Legales 1, 2 y 4 no se aplicarán a los bienes introducidos al país bajo el régimen de admisión temporal para ser reexpedidos en el mismo estado en que entraron, cuando vayan a destinarse a actividades culturales, exposiciones, ferias, congresos o eventos similares de carácter nacional o internacional, ni a los bienes importados por las representaciones diplomáticas, y por las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro legalmente constituidas en el país que vayan a ser utilizados en eventos de carácter benéfico. Se deroga la Resolución N° 1.707 de 19-5-1983. *G.O.* N° 32.984 de 11-1-1984.

D. Régimen cambiario de las importaciones

—Resolución N° 16 del Ministerio de Hacienda de 18-1-1984, mediante la cual se dispone que se consideran importaciones a los efectos de la cláusula novena del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de mayo de 1983, las prestaciones de servicios esenciales para el Ejecutivo Nacional contratados por éste con empresas nacionales, en cuyos contratos se establecía la necesidad o conveniencia de que la

empresa prestataria del servicio, contratara a su vez con empresas extranjeras determinados servicios. *G.O.* Nº 32.899 de 18-1-1984.

—Resolución Nº 22 del Ministerio de Hacienda de 19-1-1984 mediante la cual se determina que en el caso de los distribuidores y exhibidores de películas legalmente establecidos en el país, se considerarán importaciones a los efectos previstos por la Cláusula Novena del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de mayo de 1983, los bienes y servicios que en ella se especifican. *G.O.* Nº 32.901 de 20-1-1984.

—Resolución Nº 44 del Ministerio de Hacienda de 31-1-1984, mediante la cual se dispone que se considerarán importaciones a los efectos de la Cláusula Novena del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de mayo de 1983, los servicios que representan los proyectos auspiciados por el Ministerio de Desarrollo de la Inteligencia, contratados por instituciones culturales o educacionales venezolanos con instituciones extranjeras y destinadas al mejoramiento de los elementos de desarrollo de la inteligencia. *G.O.* Nº 32.908 de 31-1-1984.

—Resolución Nº 105 del Ministerio de Hacienda de 24-2-1984 mediante el cual se dispone que la importación de las mercancías cuyos códigos y descripción arancelarias se indican, se regirá por el tipo de cambio preferencial a que se refieren el artículo 2º del Decreto Nº 42 de 24-2-1984 y la Cláusula Octava del Convenio Cambiario Nº 1 celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, los cuales establecen un tipo de cambio preferencial para la importación de alimentos y medicinas que a continuación se especifican: productos avícolas, granos varios y derivados, leche y derivados, productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de animales, productos químicos, ácidos, óxidos, sales, fosfatos, carbonatos, sulfatos, compuestos y derivados, provitaminas y vitaminas, hormonas naturales o reproducidas por síntesis, otros esteroides; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, sueros y vacunas, productos médico-quirúrgicos y antibióticos, alcoholes, etc. *G.O.* Nº 32.926 de 24-2-1984.

—Resolución Nº 106 del Ministerio de Hacienda de 24-2-1984 mediante la cual se dispone que la importación de las mercancías cuyos códigos y descripción arancelarias se indican, se regirá por el tipo de cambio preferencial a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 42 de 24-2-1984 y la Cláusula Octava del Convenio Cambiario Nº 1, celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central para la importación de alimentos y medicinas que a continuación se especifican: suero de leche, sustancias animales utilizadas para la preparación de productos opterápicos o farmacéuticos, frutas, goma laca, variedades, aceites y derivados, ceras naturales y sus derivados, azúcares y melazas caramelizadas, preparados para la alimentación infantil, levaduras, polvos para la fabricación de dulces y similares, concentrados para la elaboración de bebidas, pulpas y bagazos, otros desperdicios de la industria azucarera, heces de la cervecería y destilería, residuos de la industria del almidón y residuos, compuestos químicos para la industria, puros y procesados, alcoholes para la industria y sus derivados, productos farmacéuticos, medicinas, otros compuestos y sustancias de la industria farmacéutica. *G.O.* Nº 32.926 de 24-2-1984.

—Resolución Nº 65 del Ministerio de Hacienda de 30-1-1984 mediante la cual se dispone que en el caso de la empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN S.A.), se considerarán importaciones a los efectos previstos por la Cláusula 9 del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de mayo de 1983, los servicios de asistencia técnica o de Tecnología que dicha empresa deba contratar en el exterior o en moneda extranjera. *G.O.* Nº 32.909 de 1-2-1984.

5. Régimen de Energía y Minas

A. Areas de acción de las empresas petroleras

—Resolución N° 735 del Ministerio de Energía y Minas, de 13-12-1983 mediante la cual se dispone que MARAVEN S.A., ejercerá sus actividades en la nueva área geográfica, constante de 352.984,33 hectáreas comprendida dentro de la Faja Petrolífera del Orinoco y ubicada en los Distritos Monagas y Miranda del Estado Anzoátegui. *G.O.* N° 3.328 Extraordinario de 19-1-1984

—Resolución s/n del Ministerio de Energía y Minas mediante la cual se dispone que Corpoven S.A., ejercerá sus actividades en las áreas geográficas que en ella se determinan. *G.O.* N° 3.363 Extraordinario de 23-3-1984.

B. Precios de venta de derivados del petróleo

—Resolución Conjunta N° 1.176 y 126 de los Ministerios de Fomento y de Energía y Minas, de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta del Gas natural. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 127 del Ministerio de Energía y Minas, de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta al público de las gasolinas de motor. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 128 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta del combustible turbokerosene y de los combustibles de aviación. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 129 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta del kerosene. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 130 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta del combustible diesel. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 131 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta del combustible pesado. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 132 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta de la gasolina blanca. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 133 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta de los aceites lubricantes y fluidos para sistema hidráulicos. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 134 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta de ligas para sistemas de frenos. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución N° 135 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta de las grasas lubricantes. *G.O.* N° 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 136 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los precios de venta de los gases licuados de petróleo (GLP). *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 137 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de las gasolinas de motor. *G.O.* Nº 3.360, Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 138 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de kerosene. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 139 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de combustible diesel. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 140 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de combustible pesado. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 141 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de los productos envasados: aceite, lubricantes, grasas, ligas para sistemas de frenos y fluidos para sistemas hidráulicos. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 142 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se fijan los fletes para el transporte de los gases licuados de petróleo (GLP). *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 143 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se establece el horario y los turnos para el funcionamiento de las estaciones de servicio y expendios de combustibles. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 144 del Ministerio de Energía y Minas de 9-3-1984 mediante la cual se establecen normas para el manejo y expendio de combustibles. *G.O.* Nº 3.360 Extraordinario de 13-3-1984.

—Resolución Nº 27 del Ministerio de Energía y Minas de 20-1-1984 mediante la cual se fija el precio único de venta del gas licuado de petróleo (GLP) inodoro, utilizado como propelente en la fabricación de aerosoles, en la forma que en ella se señala. *G.O.* Nº 32.904 de 25-1-1984.

—Resolución Nº 29 del Ministerio de Energía y Minas de 23-1-1984 por la cual se fijan los precios de venta para los aceites básicos que Lagoven S.A. y Maraven S.A., suministren en las Refinerías de Amuay y Cardón, Estado Falcón. *G.O.* Nº 32.904 de 25-1-1984.

6. Régimen de Desarrollo Agropecuario

—Ley Aprobatoria del Convenio Internacional del Azúcar 1977. *G.O.* Nº 3.316 Extraordinario de 12-1-1984.

—Ley Aprobatoria de los Estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA). *G.O.* Nº 3.318 Extraordinario de 12-1-1984.

—Resolución Nº 411 del Ministerio de Agricultura y Cría de 25-11-1983 por la cual se dispone que la exportación de animales queda sujeta a las Normas que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.894 de 11-1-1984.

—Resolución Conjunta N° 1.251 y DM-141 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 21-3-1984 mediante la cual se dispone que las empresas agroindustriales deberán presentar al Ministerio de Agricultura y Cría en la oportunidad que éste señale, la programación anual de sus necesidades de materia prima, a los efectos de establecer el contingentamiento en proporción a las compras hechas de productos nacionales y el aporte de las empresas al aumento de la oferta nacional. *G.O.* N° 32.942 de 21-3-1984.

VI. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

—Resolución N° 387 del Ministerio de Educación de 22-11-1983 mediante la cual se dicta el Régimen sobre el Programa Nacional de Pasantía. *G.O.* N° 3.305 Extraordinario de 3-1-1984.

—Resolución Conjunta N° 6.495 y 459 de los Ministerios de la Defensa y Ministerio de Educación de 16-11-1983 mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios "Capitán Manuel Ríos" de la Escuela de Aviación Militar, Instituto Militar Universitario de la Fuerza Aérea Venezolana. *G.O.* N° 32.889 de 4-1-1984.

—Resolución N° 450 del Ministerio de Educación de 29-12-1984 mediante la cual se dispone que las pruebas de asignaturas pendientes de los alumnos cursantes y no cursantes de educación básica y media diversificada y profesional, se efectuarán en cada año escolar, en la primera quincena anterior al inicio de clases, en la segunda quincena del mes de enero y en la primera quincena del mes de mayo. *G.O.* N° 32.890 de 5-1-1984.

—Resolución N° 435 del Ministerio de Educación de 21-12-1983 mediante la cual se establece con carácter experimental el plan de estudio que será aplicado en los nueve años de Educación Básica. *G.O.* N° 32.891 de 6-1-1984.

—Resolución N° 375 del Ministerio de Educación de 17-11-1983, mediante la cual se dicta el Régimen sobre Créditos Educativos. *G.O.* N° 32.893 de 10-1-1984.

—Resolución N° 376 del Ministerio de Educación de 17-11-1983 mediante la cual se dictan las Normas Complementarias para el Régimen sobre Créditos Educativos. *G.O.* N° 32.893 de 10-1-1984.

—Resolución N° 28 del Ministerio de 12-1-1984 mediante la cual se dictan las Normas para la Acreditación de los Estudios de Teología. *G.O.* N° 32.897 de 16-1-1984.

2. Salud

—Decreto N° 45 de 28-2-1984 mediante el cual se dicta la reforma del Decreto N° 21, de fecha 26 de marzo de 1974 mediante el cual se dispone que los propietarios, inquilinos, ocupantes, o cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su responsabilidad la administración o explotación de establecimientos destinados a prestar servicio al público, están en la obligación de dotarlos de ambientes reservados para hombres y mujeres. *G.O.* N° 32.938 de 15-3-1984.

3. *Relaciones Laborales*

A. *Normas Internacionales*

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 155 y de la Recomendación Nº 164 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. *G.O.* Nº 3.312 Extraordinario de 10-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 156 de la O.I.T. y de la Recomendación Nº 165 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares. *G.O.* Nº 3.309 Extraordinario de 3-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 142 de la O.I.T. sobre la Orientación Profesional y la Formación Profesional en el Desarrollo de los Recursos Humanos. *G.O.* Nº 3.321 Extraordinario de 18-1-1984.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 138 de la O.I.T. sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. *G.O.* Nº 3.326 Extraordinario de 18-1-1984.

B. *Registro de Contadores Públicos*

—Resolución s/n del Ministerio de Hacienda de 11-10-1983 mediante la cual se publican los Requisitos para solicitar la inscripción en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión. *G.O.* Nº 3.310 Extraordinario 9-1-1984.

VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y Vivienda*

A. *Urbanismo y Construcciones*

—Resolución Nº 241 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 19-1-1984 mediante la cual se dispone que se tenga como oficial la edición de las "Normas para la Aplicación de Estándares Urbanísticos", elaborados por la Dirección General Sectorial de Desarrollo Urbanístico de este Ministerio. *G.O.* Nº 32.901 de 20-1-1984.

—Resolución Conjunta Nº 566 y 221 de los Ministerios del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y Ministerio del Desarrollo Urbano mediante la cual se dictan las Normas para movimiento de tierra y de Conservación Ambiental con fines Urbanísticos. *G.O.* Nº 32.887 de 2-1-1984.

—Resolución conjunta Nº 28 y 242 de los Ministerios de Energía y Minas y del Desarrollo Urbano de 20-1-1984 mediante la cual se dictan las Normas para la Construcción de Establecimientos Mini-Expendios, destinados a la venta de productos derivados de hidrocarburos. *G.O.* Nº 3.362 Extraordinario de 16-3-1984.

B. *Desarrollo Habitacional*

—Decreto Nº 69 de 27-3-1984 mediante el cual se dicta en Régimen de Estímulos para la fluidez del mercado habitacional. *G.O.* Nº 32.948 de 29-3-1984.

2. *Reforma y Desarrollo Rural*

—Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe. *G.O.* N° 3.317 Extraordinario de 12-1-1984.

—Decreto N° 2.419 de 24-1-1984 mediante el cual se crea con carácter ad-honorem, la Comisión contra la “Sigatoka Negra” del banano y plátano. *G.O.* N° 32.903 de 24-1-1984.

3. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*

—Ley Aprobatoria de la Convención Internacional para la Regulación de la Pesca de las ballenas 1946. *G.O.* N° 3.327 Extraordinario de 18-1-1984.

—Resolución N° 568 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 2-12-1983 mediante la cual se modifica la Resolución dada por este Ministerio bajo el N° 506 en fecha 12 de mayo de 1983, mediante la cual se regula lo referente a la ejecución de las actividades de investigación inherentes a los Planes de Ordenación y Manejo Forestal, así como el contenido de los programas de investigaciones, en la forma que en ella se señala. *G.O.* N° 32.889 de 4-1-1984.

4. *Régimen de Transporte y Tránsito Aéreo*

—Ley Aprobatoria de la Resolución A4-1 y A4-3 que enmiendan el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Asociación Civil. *G.O.* N° 3.308 Extraordinario de 3-1-1984.

—Resolución N° 13 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 18-1-1984 mediante la cual se procede a racionalizar el régimen tarifario del transporte aéreo de pasajeros para las líneas regulares de servicio doméstico. *G.O.* N° 32.906 de 27-1-1984.

—Resolución N° 23 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 31-1-1984 mediante la cual se procede a racionalizar el régimen tarifario del transporte aéreo de pasajeros para las líneas regulares de servicio doméstico, a fin de establecer proporcionalidad entre la distancia y la tarifa de las rutas. *G.O.* N° 32.908 de 31-1-1984.

5. *Régimen de Comunicaciones*

—Decreto N° 2.427 mediante el cual se Dicta la Reforma Parcial del Reglamento de Comunicaciones. *G.O.* N° 3.336 Extraordinario de 1-2-1984.

—Decreto N° 12 de 7-2-1984 mediante el cual extiende por sesenta días, el plazo para la entrada en vigencia del Reglamento sobre Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada. *G.O.* N° 32.916 de 10-2-1984.

—Resolución N° 5 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 11-1-1984 mediante la cual se le concede al Cuerpo de Rescate de Emergencia (C.R.E.), auxiliar del Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda, la exoneración total de pago de los impuestos a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Telecomunicaciones correspondientes al año fiscal, de cinco estaciones fijas, seis estaciones móviles y diecinueve estaciones portátiles. *G.O.* N° 32.896 de 13-1-1984.

—Resolución N° 22 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 30-1-1984 mediante la cual se declara al Radio Club Venezolano entidad de interés nacional, como homenaje al 50° aniversario de su fundación. *G.O.* N° 32.907 de 30-1-1984.